

hacer pago alguno de lo respectivo al corriente año, sin
la solvencia del anterior, y que à la sombra de esto se pudiese
haber recurrido vien à la Intendencia, ò vien al cavallero
Administrador general, sin atender à que con caudales del
año de ochocientos uno se cubrieron cinco mil trescientos
treinta y quatro ò. y ocho mrs. en que la villa estava des-
cubierta por atrasos en la renta de Salinas del año anterior,
ni à que no sean sacado por el Follero, ò Estranguero del
Ayuntamiento las veinte fanegas de sal separadas del reparto para
la venta al por menor en todo el citado año, de ochocientos
uno, ni hasta de presente con todo à dado integro y completa
satisfacion como se acredita del Testimonio dado por
el Ecrivano de la comision, con lo que la villa por lo corres-
pondiente à los ramos, cuya cobranza confio asu mrd.
ya nada tiene por que responder, ni menos por contra
que puedan haverse causado por el citado à deudas, de que
tambien dará completa satisfacion, y de las demas en
que acaso por resultar culpable se le manden satisfacer
por no haver sido, ni ser su animo ya mas que el Ayun-
tamiento en comun, ni en particular tanto, ni porque
por ello era alguna, pero deve poner en su consideracion
que la cantidad suplida por el atraso de ochocientos se
le deve reintegrar inmediatamente, y de no protesta la
repericion contra quien hubiere lugar; y disponer el recibo
de las veinte fanegas de Sal, que en dicho año de ochocientos
uno devio acudir à recibir el Follero, ò Señora encargada
por la Villa para su venta al por menor, las que à excep-
cion de una que recibio un estranchero para el consumo
de su Ganado, las demas estan existentes, cuyo valor espe-
ra tambien su mrd. se le facilite para el mismo fin de
reintegrarse, protestando como Delegado nato de la real
Intendencia la averiguacion de si el estranco, de sal al por
menor à estrado Justido, en todo el año anterior, y de donde
lo aya sido, para dar cuenta à la superioridad competen-
te, si por ellos resultare algun perjuicio alor R. Intereses.